CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA,** vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien, en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No. 751 del 29 de mayo de 2020 y debidamente posesionada según Acta No. 038 del 01 de junio de 2020, obrando en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, quien en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte y, por la otra, **DEICY ALEXANDRA PARRA CHAUX,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.275.536, obrando en calidad de representante legal de **NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.,** con NIT 900.631.494-7, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de la asamblea constitutiva con fecha 20 de junio de 2013, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de julio de 2013 bajo el número 01744337 del libro IX quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del Contrato Estatal de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley 1341 de 20091 modificada por la Ley 1978 de 20192 en el artículo 2° "PRINCIPIOS ORIENTADORES" establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las tecnologías de información y las comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social. En este sentido, el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones es la entidad encargada de diseñar planes y políticas para que la tecnología de la información y las comunicaciones impacte todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad y la competitividad del país.

De conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 es una función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones apoyar al Estado en el acceso y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la contratación administrativa transparente y eficiente, y prestar mejores servicios a los ciudadanos.

En concordancia con lo anterior, a través del artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 modificada por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 se creó el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (antes Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) que tiene por objeto: *"(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.(…)"*

[1] Ley 1341 de 2009, (julio 30), "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones". Diario Oficial, Año CXLIV. No. 47.426, 30 de julio, 2009. Página 42.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

Acorde con lo anterior, el artículo 9 del Decreto 1064 de 2020, por la cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones, establece que la Oficina de Tecnologías de la Información tiene entre sus funciones: *"1) Desarrollar políticas, normas y procedimientos sobre habeas data, reserva de información, de los sistemas de información que maneja el Ministerio, de conformidad con lo señalado en la ley; 2) Diseñar, ejecutar y controlar los lineamientos institucionales que orientan la gestión tecnológica del Ministerio y del sector TIC; 3) Articular los estándares y buenas prácticas de los componentes de la estrategia de TI y de los principios para la información estatal; 4) Implementar los lineamientos del marco de referencia de arquitectura institucional, modelo de seguridad y privacidad de la información y servicios ciudadanos digitales; 5) Asesorar en el marco de las competencias de la dependencia los procesos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal.; 6) Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Ministerio. (...)".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información ha venido apoyando la consolidación y unificación de la plataforma y arquitectura de los portales web del Ministerio TIC, conforme a los parámetros de Gobierno Digital y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI a través de la plataforma de administración de contenidos Newtenberg Engine (CMS), realizando actividades de diseño, desarrollo e implementación de los portales y sitios WEB, a través de dicha plataforma entre los que se encuentran portales como mintic.gov.co, teletrabajo.gov.co, centroderelevo.gov.co, talentodigital.gov.co, cineparatodos.gov.co, ciudadaniadigital.gov.co, convertic.gov.co, redvolucion.gov.co y a la que se integran año a año nuevos portales generados por las necesidades e iniciativas de las diferentes áreas del Ministerio tales como gobiernodigital.mintic.gov.co, misiontic2022.gov.co, maximavelocidad.gov.co, col40.co, vendedigital.mintic.gov.co, trabajoremoto.mintic.gov.co,gobernanzadeinternet.mintic.gov.co,mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020,mintic.gov.co/micrositios/cienciadedatos,mintic.gov.co/micrositios/emisorascomunitariasetnicas,mintic.gov.co/micrositios/emisorascomerciales, entre otros.

Dadas las características y funcionalidades del soporte multisitios, publicación estática, seguridad y facilidades para la implementación de procesos de estructuración, administración y publicación de altos volúmenes de contenidos que se adelantan año a año desde el 2013 cuando a través de la Corporación Colombia Digital se contrató y seleccionó a Newtenberg Engine para lograr los objetivos del proyecto de consolidación y unificación de la plataforma y arquitectura de los portales web del Ministerio, esto ha permitido la construcción, unificación y consolidación de portales y micrositios en una única solución tecnológica y que año a año se incluyan nuevos portales y micrositios que apalancan a las diferentes iniciativas de las áreas internas del Ministerio para de esta manera brindar una solución estándar y de calidad a todas los ciudadanos. No utilizar esta solución tecnológica implicaría perder la capacidad de crear desarrollos y mejoras en los portales y micrositios con los que cuenta actualmente la Entidad ya que estos se encuentran en la mencionada solución tecnológica, además de continuar con la evolución y creación de portales y micrositios con la misma línea tecnológica.

Teniendo en cuenta el avance alcanzado en el proyecto de consolidación y unificación de la plataforma y arquitectura de los portales Web de la Entidad, se evidencia la necesidad de contratar nuevamente los servicios de Newtenberg Colombia S.A.S. para continuar con el apoyo en las actividades de soporte, montaje y fortalecimiento de los sitios implementados (mintic.gov.co, gobiernodigital.gov.co, teletrabajo.gov.co, centroderelevo.gov.co, maximavelocidad.gov.co, talentodigita.gov.co, cineparatodos.gov.co, ciudadaniadigital.gov.co, col40.co, convertic.gov.co, redvolucion.gov.co, misiontic2022.gov.co, gobernanzadeinternet.mintic.gov.co, vendedigital.mintic.gov.co, entre otros) y la migración / implementación de nuevos micrositios, incluyendo a la vez, servicios de soporte técnico de la plataforma Newtenberg Engine (CMS), con el fin de garantizar el normal y buen funcionamiento de la misma.

Adicionalmente, la Oficina de Tecnologías de la Información dará continuidad al modelo de gestión para los cursos virtuales mediante plataformas Learning Management System - LMS, integrando la plataforma Newtenberg Engine (CMS) y el LMS

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

definido en el modelo de gestión, de tal forma que se masifique el uso de esta solución en todas las áreas y puedan gestionarse programas de capacitación, uso y apropiación de las diferentes herramientas tecnológicas ofrecidas por la Oficina de Tecnologías de la Información.

Evidenciando dicha necesidad, el Ministerio requiere contar con el servicio de renovación al licenciamiento de la plataforma Newtenberg Engine (CMS) de tal manera que se reciban todos los upgrades del framework Newtenberg Engine, incluido la instalación y configuración de las nuevas versiones y garantía del software por el periodo del contrato, brindar soporte técnico a la herramienta (parches, actualización, corrección de bugs) y atención de contingencias relacionadas con el uso de la herramienta, pues el Ministerio cuenta con la licencia Corporativa Institucional Framework Newtenberg Engine (ilimitada) y la cual incluye las siguientes características principales:

- Ambiente para la administración y configuración para el modelamiento de múltiples canales y sitios.
- Work Flow.
- Manejo de perfiles de usuario.
- Sistemas de búsqueda full text al interior de los documentos y uso las palabras claves.
- Manejo de múltiples taxonomías.
- Integración con redes sociales.
- Módulo de valoración de contenidos, RSS, XML, formularios de presentación WEB.
- Interfaces web service y rest.

Teniendo en cuenta la necesidad evidenciada por la Entidad es importante señalar que Newtenberg Publicaciones Digitales Limitada es la compañía creadora y posee la propiedad de la plataforma de administración de contenidos Newtenberg Engine (CMS). La misma fue creada en Chile en el 2000 con el objetivo de diseñar, desarrollar e implementar tecnologías para la comunicación humana. En este contexto se combina el desarrollo de software con la gestión de medios de comunicación y el diseño de información para brindar una oferta integral de servicios que permita asentar sistemas de gestión de información y conocimiento de las organizaciones.

En Colombia, la sociedad chilena autorizó a la firma Newtenberg Colombia S.A.S. para comercializar el sistema de información, así como realizar actividades integrales de asistencia editorial, diseño y tecnología en esta. Newtenberg Colombia S.A.S. acredita experiencia superior a 15 años y se ha especializado en el desarrollo de sitios para grandes portales ligados a instituciones de gobierno y/o del mundo privado y/o académico tanto nacional como internacional combinando una sólida oferta de tecnología, servicios editoriales, diseño y capacitación en el ámbito de gestión de información en Internet. Su objetivo es instalar capacidades en la institución que permitan a los equipos de una organización montar un sitio web sustentable en el tiempo, con un alto esquema de seguridad, que apoye los procesos productivos y se alinee con la misión y visión de la organización.

Expuesto lo anterior, debe aclararse que la empresa Newtenberg Colombia S.A.S., funge como proveedor exclusivo para comercializar y prestar servicios de soporte técnico en el territorio nacional sobre el software de administración de contenidos Newtenberg Engine de propiedad de Newtenberg Publicaciones Digitales Limitada de conformidad con el contrato de representación que se adjunta, el cual establece en la cláusula quinta lo siguiente: *"EXCLUSIVIDAD: EL AGENTE será el único distribuidor autorizado en Colombia de los productos propios del EMPRESARIO, especialmente del SOFTWARE, en consecuencia el EMPRESARIO será el proveedor exclusivo para el país del SOFTWARE".* La exclusividad mencionada, así como la vigencia del contrato de representación se soporta con la certificación adjunta de autorización para celebrar contratos en territorio colombiano firmada por la representante legal de NEWTENBERG PUBLICACIONES DIGITALES LIMITADA el 18 de enero del 2021 donde se ratifican las "facultades adquiridas por medio del Contrato de Representación firmado entre los suscritos el pasado 1 de julio de 2013".

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

A continuación, se relacionan los contratos suscritos por la Entidad en años anteriores con Newtenberg Colombia S.A.S., así:

Contrato	Objeto	Sitios publicados
377 de 2014	Contratar el servicio de apoyo especializado y asesoría en el desarrollo de proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio TIC, y los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma CMS Newtenberg Engine **Valor: $ 395.574.500**	Se realizó el soporte y evolución de los sitios web mintic.gov.co, gobiernoenlinea.gov.co, así como la migración e implementación de los siguientes micrositios: Sector postal, IPV6, Gestión del Espectro, Radioaficionados, SER, mejoras VUTIC, Colombia TIC, Mintic para niños, GEL.
329 de 2015	Contratar el servicio de apoyo especializado y asesoría en el desarrollo de proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio TIC, y los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma CMS Newtenberg Engine **Valor: $ 474.971.280**	Libro blanco de teletrabajo y teletrabajo.gov.co, Arquitectura de TI, talento-ti.gov.co, Convocatorias MinTIC, Ciudadanía Digital, versión de la página WEB de MinTIC en Ingles, experience.gobiernoenlinea.gov.co, radiodifusión Sonora.
491 de 2016	Contratar los servicios de apoyo especializado y asesoría en el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio de TIC, y en el fortalecimiento y soporte técnico de la plataforma CMS Newtenberg Engine **Valor: $ 502.759.254**	Se realizó el fortalecimiento de los sitios ya publicados, adicionalmente se efectuó el montaje y/o migración de los siguientes sitios: Colombia 3.0, Centro de Relevo, Convertic, Narratic, Con Datos, Datos al aire, La app que cambió mi vida, Máxima velocidad, Escuela TIC, Calcomanías (IMEI), Vive Digital 2, Transparencia y acceso a información pública.
606 de 2017	Contratar los servicios de apoyo especializado y asesoría en el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio de TIC, y en el fortalecimiento y soporte técnico de la plataforma CMS Newtenberg Engine **Valor: $ 622.022.956**	Fortalecimiento de la segunda versión de Máxima velocidad, Nueva imagen página institucional de Mintic.gov.co, Ciudadanía Digital, Colombia 4.0 y la Migración y/o publicación de Cine para todos, Sistema Nacional de Discapacidad, Catalizadores, Foro de seguridad digital.
698 de 2018	Prestar servicios de apoyo especializado y soporte en el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio de TIC, y en el fortalecimiento y soporte técnico de la plataforma CMS Newtenberg Engine. **Valor: $ 589.952.000**	Se realizó el fortalecimiento de los sitios ya publicados, adicionalmente se efectuó el montaje y/o migración de los siguientes sitios: CIO Summit, Datos a la U, Cultura de innovación, Máxima velocidad, Mentalidad y Cultura, Gobierno Digital, Juntas Avanzamos y Bicentenario.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

Contrato	Objeto	Sitios publicados
509 de 2019	Prestar servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento y soporte técnico de la plataforma CMS Newtenberg Engine en el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio TIC, con el fin de fortalecer los procesos de toma de decisiones de la Entidad. **Valor: $ 683.408.160**	Se hizo fortalecimiento de los sitios ya publicados, nueva imagen de la página institucional Mintic.gov.co adicionalmente se efectuó el montaje y/o migración de los siguientes sitios Talento Digital, Gestión del Conocimiento, Observatorio TI, Redvolucion.
652 de 2020	Prestar servicios para apoyar el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio TIC a través de la plataforma CMS Newtenberg Engine, con el fin de fortalecer los procesos de toma de decisiones de la entidad. **Valor: $ 840.418.341**	Se realizó el fortalecimiento de los sitios ya publicados y se efectuó el montaje y/o migración de los siguientes sitios Gobierno Digital, Misión TIC 2022, Escuela TIC Familia, Trabajo Remoto, Convocatoria Emisoras Étnicas, Talento Digital Empresas, Por Tic Mujer.

Que dada la descripción realizada y evidenciada la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, conforme a lo anteriormente mencionado y con cargo a la ficha y/o **proyecto de inversión denominado**: *"Fortalecimiento en la Calidad y disponibilidad de la Información para la toma de decisiones del sector TIC y los Ciudadanos Nacional"*, **Producto:** Servicios de información actualizados. **Actividad:** *"Implantar funcionalidades en los Sistemas de Información"*. **Objeto de Gasto:** Adquisición de bienes y servicios. **BPIN No. 2018011000302.**

Que en atención con el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la ley 1978 de 2019, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de TIC, tiene dentro de sus funciones entre otras, las siguientes: *"(…). 5. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos, aplicaciones digitales y emprendimientos para la masificación de la provisión de trámites y servicios del estado, que permitan implementar las políticas de gobierno digital y de transformación digital pública. 6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. (…)".*

Que para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Que por tal motivo, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación cuando no exista pluralidad de oferentes es la contratación directa, y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho Decreto.

Que en Comité de Contratación celebrado el 26 de enero de 2021 se recomendó la celebración del contrato estatal de prestación de servicios con proveedor exclusivo con la sociedad NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

Que mediante Resolución 159 del 1 de febrero de 2021 la Secretaria General y ordenadora del gasto declaró justificada la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato estatal de prestación de servicios con proveedor exclusivo, el cual se suscribe con base en las consideraciones expuestas y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios para apoyar el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio TIC a través de la plataforma CMS Newtenberg Engine, con el fin de fortalecer los procesos de toma de decisiones de la entidad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente con el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad.
4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados por el término previsto en el presente contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo Único de TIC, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar de manera inmediata al supervisor la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo Único de TIC a través del funcionario responsable de la

supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar a la Oficina de TI en el fortalecimiento, soporte y publicación de los sitios implementados dentro del administrador de contenidos CMS NEWTENBERG ENGINE e implementación de micrositios a incorporar dentro del modelo de administración de portales y presencia digital, de conformidad con las condiciones señaladas en el anexo técnico.
2. Prestar el servicio de soporte técnico de la plataforma Newtenberg Engine (CMS), de conformidad con las condiciones señaladas en el anexo técnico durante la vigencia del contrato
3. Realizar los desarrollos adicionales de software y/o prestación de servicios de estructuración de arquitectura de información para nuevos sitios, cuando la Entidad así lo requiera.
4. Contar con el recurso humano necesario para prestar los servicios requeridos por la Entidad, de conformidad con los perfíles descritos y en el tiempo establecido en el anexo técnico.
5. Atender, Gestionar, monitorear y documentar las incidencias y/o requerimientos reportados, conforme a los ANS establecidos en el anexo técnico con la solución tecnológica que la entidad tiene implementada para tal fin.
6. Las demás obligaciones enmarcadas dentro del objeto contractual y/o establecidas en el anexo técnico..

TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC.- El Fondo Único de TIC se compromete con el contratista a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato.
3. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar

CUARTA.- VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será por la suma de hasta **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($853.949.076)** IVA incluido**,** así como los demás impuestos y gastos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El Fondo Único de TIC pagará al contratista el valor del presente contrato, así:

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

Pago	Fecha estimada de pago	Concepto 1 Servicios de apoyo especializado	Concepto 2 Servicio anual de renovación al licenciamiento	Concepto 3 Bolsa de recursos para desarrollos avanzados	Valor a pagar
1	15/03/2021	Hasta $57.153.082	$90.188.910		Hasta $147.341.992
2	18/05/2021	Hasta $114.306.164			Hasta $114.306.164
3	16/07/2021	Hasta $114.306.164		Hasta $67.538.132	Hasta $181.844.296
4	15/09/2021	Hasta $114.306.164			Hasta $114.306.164
5	16/11/2021	Hasta $114.306.164			Hasta $114.306.164
6	30/12/2021	Hasta $114.306.164		Hasta $67.538.132	Hasta $181.844.296
TOTAL CONTRATO					**Hasta $853.949.076**

Para efectos del registro presupuestal el Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto estimará la fecha de pago para el 8º día hábil establecido acorde con el inciso anterior.

Para el desembolso el contratista deberá presentar

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios GCC-TIC-FM-055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. Presentación de la certificación expedida por el Revisor fiscal o el Representante legal según aplique, del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).
4. El pago del concepto 1 referente a los servicios de apoyo especializado para la definición, levantamiento de requerimientos, diseño gráfico, desarrollo, pruebas, documentación, redacción y edición de contenidos en el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del MinTIC, corresponderán a la real y efectiva prestación del servicio, en consecuencia, los pagos serán liquidados de manera proporcional y el cálculo tendrá como referente 30 días, con honorarios mensuales de $57.153.082.
5. Para los pagos donde se encuentre el concepto 3 referente a Bolsa de recursos para desarrollos avanzados, se deberá anexar el informe discriminado del consumo realizado, avalado por el supervisor del contrato, de conformidad con los recursos destinados para tal fin y de acuerdo con los valores de la hora descritos en el Anexo Técnico, para cada perfil. Es de aclarar que los desarrollos se ejecutarán de acuerdo con los perfiles y especialidades otorgadas por el Contratista según las necesidades de la Entidad.
6. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se estima sea realizado entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre de 2021.

Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 58821 del 12 de enero de 2021 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El Fondo Único de TIC realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.- Hasta el 31 de diciembre de 2021 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

SÉPTIMA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- La cual debe atender los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MINISTERIO TIC / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
b. En calidad de afianzado se debe incluir a EL CONTRATISTA
c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Salarios y Prestaciones, y iii) Calidad de los servicios prestados.
d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO
Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Se constituirá por una cuantía del 5% del valor del contrato y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS
Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista y que se llegasen a presentar con posterioridad a la terminación del contrato. Se constituirá por una cuantía del 10% del valor del contrato y deberá permanecer vigente a partir de la terminación del plazo del contrato y seis meses más.

OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El Ministerio podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el Ministerio incurran por tal motivo.

NOVENA. - INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del

contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC y/o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MINTIC incurra por tal motivo.

DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA.- Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo Único de TIC el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES.- El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD. - El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información o quien haga sus veces, o por quién designe el Ordenador del Gasto. Entre sus funciones tendrá:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

3. Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Secretaría General del MINTIC con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Recibir la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa debida y detallada sustentación.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General del MINTIC, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por **EL CONTRATISTA**, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del **CONTRATISTA**. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
12. Elaborar y entregar a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes, el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.
13. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de la Relaciones con los Grupos de Interés del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Publicar dentro de los tres días siguientes a su producción, la información relacionada con la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto en ejercicio de sus facultades podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el FONDO ÚNICO TIC/MINTIC y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En la cual se hará constar el informe general de ejecución del contrato y la liquidación de los valores correspondientes.Terminada la ejecución del contrato se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., cumpliendo con las normas de bioseguridad establecidas por el Ministerio TIC.

VIGÉSIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

24.1 Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
24.2 Propuesta presentada por el Contratista.
24.3 Certificados de disponibilidades presupuestales expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
24.4 Anexo Técnico.
24.5 La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

24.5 Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA MANIFESTACIÓN.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Revisó: Saskia Ly Torres Hernández / Asesora Secretaría General
Sandra Orjuela Méndez / Subdirectora de Gestión Contractual
Rosa María Rincón Tobo / Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Angie Lorena Ballesteros Pérez / Abogada Subdirección de Gestión Contractual

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

FICHA TÉCNICA – ANEXO TÉCNICO	
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO OFRECIDO	
Condiciones Generales del Fortalecimiento	**DESCRIPCIÓN GENERAL**
Servicio de fortalecimiento, Soporte preventivo y correctivo de los sistemas de información.	• Servicios de apoyo especializado para la definición, levantamiento de requerimientos, diseño gráfico, desarrollo, pruebas, documentación, redacción y edición de contenidos en el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del MinTIC **Comprende:** o Definir en conjunto y con previa aprobación de la supervisión del contrato los cronogramas mensuales de implementación de sitios con el Ministerio de acuerdo con las necesidades y prioridades de publicación de sitios o Diseñar e implementar la arquitectura de información y navegación de los portales y sitios web requeridos por las diferentes áreas del Ministerio, teniendo en cuenta buenas prácticas de usabilidad y accesibilidad y estándares de la estrategia de Gobierno Digital o quien haga sus veces, buscando que los usuarios de los sitios web puedan interactuar de la forma más fácil, cómoda e intuitiva posible. o Recomendar la implementación del diseño gráfico de los sitios y micro-sitios según los lineamientos de identidad gráfica del Ministerio de TIC - Marca de gobierno o Elaborar la estructura de navegación, mediante plantillas diagramadas y piezas gráficas para las diferentes secciones y páginas del sitio. o Asistir en el montaje de sitios, creación de canales, moldes, cajas, clasificación y hojas de estilo. o Designar a una persona del equipo de trabajo para asistir a las reuniones de coordinación de actividades con la oficina de TI y en las reuniones para establecer acuerdos con las áreas del Ministerio involucradas en la producción de los sitios. o Direccionar, registrar y hacer seguimiento a las solicitudes de servicio soporte y asistencia que se ofrecen en la propuesta y la asistencia que se deriven de las actividades de implementación de sitios. o Presentar recomendaciones sobre la estrategia editorial en virtud de la arquitectura de información definida por la Entidad. o Entregar para cada uno de los periodos de facturación al supervisor del contrato la documentación para el fortalecimiento y/o actualización de los sitios nuevos o actualizados según las reglas de la arquitectura de información. o Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio (ANS) establecidos en el anexo técnico. o Aplicar los lineamientos y procesos de infraestructura tecnológica del Ministerio en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte y fortalecimiento. o Aplicar los lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información del Sector y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información. o Gestionar y monitorear los servicios de soporte e incidencias con la solución tecnológica que la Entidad tiene implementada para tal fin.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

FICHA TÉCNICA – ANEXO TÉCNICO		
	• Servicio de soporte y asistencia básica a usuario Comprende: ○ Servicio de soporte y asistencia básica a usuario por un año ○ Servicio mensual de soporte y asistencia al usuario prestado por el equipo de especialistas de Newtenberg. El servicio considera un equipo multidisciplinario de ingenieros, diseñadores gráficos y arquitectos de información con amplia experiencia en el manejo del CMS y en los servicios ofertados, lo que le permitirá a MINTIC tener una solución integral a los requerimientos que surjan, ya sean contingencia o mejoras que necesiten los usuarios de la herramienta. **Características:** ○ Se dispondrá de un máximo de 20 horas mensuales para consultas o ayuda en la configuración de funcionalidades para los sitios del MINTIC que operan sobre el administrador de contenidos. ○ Resolver consultas y dar asistencia en el uso de la herramienta cuando así sea requerido por la Entidad. ○ Apoyar en la realización de cambios y mejoras a los sitios (apoyo en manejo de estilos gráficos, acomodo de secciones, creación de clasificaciones, manejo de cajas y representaciones, etc.). ○ Considerar servicio de diseño para la creación de piezas gráficas simples: banners, botones, etiquetas, modificación de estilos gráficos, menús, tratamiento de imágenes, creación de iconos. ○ Asistir al equipo de MINTIC para implementación y configuración de funcionalidades avanzadas sobre la herramienta. **Condiciones:** ○ Brindar soporte online en un horario de lunes a viernes 09.00 a 18.00. ○ Dar respuesta al requerimiento, consultas o bien resolución de problemas y contingencias, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, a contar de la recepción de la petición en forma escrita. ○ Cumplir el plazo de respuesta para solicitudes que impliquen realización de diseño gráfico: 3 días hábiles a contar de la recepción del requerimiento. ○ Las consultas y solicitudes serán enviadas por escrito de tal manera que se le pueda realizar el debido seguimiento a los tiempos de acuerdo a los ANS. ○ Servicios no consideran desarrollo ni integración con otras plataformas o aplicaciones que impliquen desarrollo de software. • Renovación del licenciamiento del CMS Newtenberg Engine Comprende: ○ Todos los upgrades del framework Newtenberg Engine. Incluye instalación y configuración de las nuevas versiones y garantía del software por el periodo del contrato. ○ Brindar Soporte técnico a la herramienta (parches, actualización, corrección de bugs) y atención de contingencias relacionadas con el uso de la herramienta.	
Bolsa de	Se destinará una bolsa de recursos para desarrollos avanzados de software en la implementación e integración	

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

FICHA TÉCNICA – ANEXO TÉCNICO

recursos para desarrollos avanzados

de nuevas funcionalidades en el CMS, prestación de servicios de consultoría y arquitectura de información para nuevos sitios, soluciones complementarias a los portales web referente a cursos virtuales en plataformas LMS, implementación de integraciones con otras aplicaciones. Dicha bolsa de horas tendrá como valor máximo el estipulado en la tabla adjunta de pagos de este documento de conformidad con los recursos destinados para tal fin y de acuerdo con los valores de la hora descritos en el Anexo Técnico, para cada perfil. Es de aclarar que los desarrollos se ejecutarán de acuerdo con los perfiles y especialidades otorgadas por el Contratista según las necesidades de la Entidad

El Ministerio podrá solicitar el servicio según las necesidades y entre las partes, según los recursos y tiempos requeridos para atención del requerimiento, se acordará el número de horas que se consumirán y el presupuesto asignado. Y de esta manera se irán haciendo los descuentos correspondientes sobre la bolsa.

Cuadro de perfil:

Categoría	Subcategoría	Nivel
ANÁLISIS DE PROYECTO	ANALISTA	SENIOR
ARQUITECTURA DE PROYECTO	ARQUITECTO J2EE	SENIOR
ARQUITECTURA DE PROYECTO	ARQUITECTO OTRAS. (Este perfil requiere conocimiento en otras tecnologías).	SENIOR
CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO	DBA OTRAS. (Este perfil requiere conocimiento en otras tecnologías).	SENIOR
CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO	PROGRAMADOR J2EE	SENIOR
CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO	PROGRAMADOR OTRAS. (Este perfil requiere conocimiento en otras tecnologías).	SENIOR
CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO	PROGRAMADOR OTRAS. (Este perfil requiere conocimiento en otras tecnologías).	JUNIOR
DIRECCIÓN DE PROYECTO	JEFE DE DESARROLLO	SENIOR
DIRECCIÓN DE PROYECTO	JEFE DE PROYECTO	SENIOR
DISEÑO DE PROYECTO	DISEÑADOR GRÁFICO	SENIOR
DISEÑO DE PROYECTO	DISEÑADOR WEB	SENIOR
DISEÑO DE PROYECTO	DISEÑADOR GRÁFICO	JUNIOR
DISEÑO DE PROYECTO	DISEÑADOR WEB	JUNIOR

Categoría	Rol	Nivel	Formación - Pregrado	Formación - Postgrado	Experiencia general	Experiencia específica

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

FICHA TÉCNICA – ANEXO TÉCNICO

Dirección de proyecto	Jefe de desarrollo	Senior	Ingeniero de sistemas, ciencias de la computación, electrónico, telecomunicaciones, tecnologías de la información o afines	Postgrado en áreas de TIC, gerencia de proyectos, procesos, calidad o afines.	8 años de experiencia profesional	5 años de experiencia específica como jefe de desarrollo en proyectos TIC	
Dirección de proyecto	Jefe de proyecto	Senior	Ingeniero de sistemas, de ciencias de la computación, electrónico, de telecomunicaciones, de tecnologías de la información o afines o, comunicador social o economista	Postgrado en áreas de TIC, comunicaciones, mercadeo, gerencia de proyectos, procesos, calidad o afines.	8 años de experiencia profesional	5 años de experiencia específica como jefe o gerente de proyecto en proyectos TIC y/o relacionados con el área digital y desarrollo web	
Análisis de proyecto	Analista	Senior	Ingeniero de sistemas, ciencias de la computación, electrónico, telecomunicaciones, tecnologías de la información o afines.	Postgrado en áreas de TIC, gerencia de proyectos, procesos, calidad o afines.	8 años de experiencia profesional	4 años de experiencia específica como analista y/o consultor en proyectos TIC	
Arquitectura de proyecto	Arquitecto otras	Senior	Ingeniero de sistemas, ciencias de la computación, electrónico, telecomunicaciones, tecnologías de la información o afines.	Postgrado en áreas de TIC, gerencia de proyectos, procesos, calidad o afines.	8 años de experiencia profesional	4 años de experiencia específica como arquitecto de software, información o tecnología en proyectos TIC.	

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

FICHA TÉCNICA – ANEXO TÉCNICO

Arquitectura de proyecto	Arquitecto j2ee	Senior	Ingeniero de sistemas, ciencias de la computación, electrónico, telecomunicaciones, tecnologías de la información o afines.	Postgrado en áreas de TIC, gerencia de proyectos, procesos, calidad y afines.	8 años de experiencia profesional	4 años de experiencia específica como arquitecto de desarrollo de software en plataformas j2ee.	
Construcción de proyecto	Dba otras	Senior	Ingeniero de sistemas, ciencias de la computación, electrónico, telecomunicaciones, tecnologías de la información o afines.	Postgrado en áreas de TIC, gerencia de proyectos, procesos, calidad y afines.	8 años de experiencia profesional	4 años de experiencia específica como arquitecto de desarrollo de software en plataformas j2ee.	
Construcción de proyecto	Programador j2ee	Senior	Ingeniero de sistemas, ciencias de la computación, electrónico, telecomunicaciones, tecnologías de la información o afines	Postgrado en áreas de TIC, gerencia de proyectos, procesos, calidad y afines.	8 años de experiencia profesional	4 años de experiencia específica como desarrollador de software en plataformas j2ee	
Construcción de proyecto	Programador otras	Senior	Ingeniero de sistemas, ciencias de la computación, electrónico, telecomunicaciones, tecnologías de la información o afines		5 años de experiencia profesional	3 años de experiencia específica como desarrollador de software	
Construcción de proyecto	Programador otras	Junior	Ingeniero de sistemas, ciencias de la computación, electrónico, telecomunicaciones, tecnologías de la información		3 años de experiencia profesional	2 años de experiencia específica como desarrollador de software.	

FICHA TÉCNICA – ANEXO TÉCNICO

				o afines.			
Diseño de proyecto	Diseñador gráfico	Senior	Diseñador gráfico, de interfaz o afines, publicista o comunicador.		5 años de experiencia profesional	3 años de experiencia específica como diseñador gráfico en proyectos relacionados con el desarrollo web y el área digital.	
Diseño de proyecto	Diseñador web	Senior	Ingeniero de sistemas, de ciencias de la computación o afines, comunicador, economista, diseñador gráfico, publicista o profesional titulado en áreas afines al desarrollo web y digital		5 años de experiencia profesional	3 años de experiencia específica en proyectos relacionados con el desarrollo web y el área digital.	
Diseño de proyecto	Diseñador gráfico	Junior	Diseñador gráfico, de interfaz o afines, publicista o comunicador		3 años de experiencia profesional	2 años de experiencia específica como diseñador gráfico web o en áreas digitales.	
Diseño de proyecto	Diseñador web	Junior	Ingeniero de sistemas, de ciencias de la computación o afines, comunicador, economista, diseñador gráfico, publicista		3 años de experiencia profesional	2 años de experiencia específica en la ejecución de proyectos web o en áreas digitales.	

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

FICHA TÉCNICA – ANEXO TÉCNICO

				o profesional titulado en áreas afines al desarrollo web y digital			

Condiciones generales

- Se debe garantizar el correcto funcionamiento de la herramienta y de los productos desarrollados por todo el periodo del contrato a partir de su fecha de suscripción. Cualquier falla o bug detectada en el software en ese periodo será reparada sin costo para el cliente y por tanto no descuenta horas de su plan mensual.
- El Ministerio, suministrará el hardware y software base sobre el cual opera la plataforma de CMS y garantizará el afinamiento de la configuración para su adecuada operación, el proveedor brindará el asesoramiento necesario para garantizar que el Ministerio pueda cumplir con esta actividad.

Recurso Humano

Disponer de un equipo de 5 especialistas local (Coordinador del proyecto, Ingeniero WEB, Ingeniero WEB Junior, Diseñador de interfaz y Comunicador junior) para realizar las actividades en la prestación de servicios de apoyo especializado y asesoría en el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web de MinTIC.

Los documentos que acrediten las condiciones de formación académica y experiencia **deberán allegarse al momento de la suscripción del acta de inicio** por parte del contratista.

Cualquier cambio en los integrantes del equipo de trabajo deberá hacerse por un perfil igual o superior al requerido y contar previamente con la autorización y aprobación del supervisor del contrato.

Perfiles equipo base:

Rol	Formación -Pregrado	Experiencia general	Experiencia específica
Coordinador del proyecto	Ingeniero de sistemas, de ciencias de la computación o afines, electrónica o afines, comunicador, economista, diseñador gráfico, publicista o profesional titulado en áreas afines al desarrollo web y digital	5 años de experiencia profesional	3 años de experiencia específica como coordinador o líder de en proyectos TIC y/o relacionados con el área digital o desarrollo web y/o de portales.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

<table>
<tr><th colspan="3">FICHA TÉCNICA – ANEXO TÉCNICO</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Ingeniero WEB</td><td>Ingeniero de sistemas, de ciencias de la computación o afines, electrónica o afines o ingeniero industrial</td><td>5 años de experiencia profesional</td><td>3 años de experiencia específica como ingeniero en proyectos TIC y/o relacionados con el área digital o desarrollo web y/o de portales.</td></tr>
<tr><td>Diseñador de interfaz</td><td>Diseñador gráfico o afines, publicista o comunicador</td><td>3 años de experiencia profesional</td><td>2 años de experiencia específica como diseñador gráfico web o en áreas digitales.</td></tr>
<tr><td>Comunicador</td><td>Diseñador gráfico o afines, publicista o comunicador</td><td>3 años de experiencia profesional</td><td>2 años de experiencia específica como comunicador en la ejecución de proyectos web o en áreas digitales.</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>Reuniones</td><td>• Una reunión mensual de seguimiento gerencial ejecutivo al contrato, de acuerdo con la citación realizada por MINTIC.
• Acta: Se deben generar las actas respectivas por cada reunión o actividad, realizada con los funcionarios del MINTIC, utilizando los formatos suministrados por cada una de las entidades.
• Control de Asistencia, todas las actas deben contar con el control de asistencia de acuerdo con el formato suministrado por cada una de las entidades.</td><td></td></tr>
<tr><td>Presentación de Informes</td><td>• Presentar informe bimestral consolidado y detallado de las actividades, productos e incidencias reportadas. Debe contener:
o Cronograma de actividades planteadas y ejecutadas para el periodo comprendido en el informe
o Descripción de la incidencia con: No. de ticket, descripción, fecha de la solicitud, estado y fecha de solución
o Clasificado según las incidencias de acuerdo a su estado: terminadas, proceso (diagnostico, desarrollo), indicando tiempo de ejecución (inicial y final) y el responsable de la incidencia.
o Estadísticas de los requerimientos solicitados versus requerimientos desarrollados.
o Recomendaciones y acciones a seguir cuándo se amerite.
• Los diferentes informes que se presenten deben contener como Anexo los originales de las actas correspondientes a dicho periodo de tiempo.
• Los informes deben entregarse codificados y digitalizados conforme a requerimientos de MINTIC.</td><td></td></tr>
<tr><td>Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS</td><td>Objetivo: Definir y establecer los parámetros de implementación de los ANS (Acuerdos de Niveles de Servicios) dentro del marco del contrato de prestar servicios para apoyar el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio TIC a través de la plataforma CMS Newtenberg Engine, con el fin de fortalecer los procesos de toma de decisiones de la entidad.
Definición ANS: El modelo de Acuerdo de Nivel de Servicios (Service Level Agreement, SLA) consiste en un acuerdo en el que se estipulan los niveles de un servicio en función de una serie de parámetros objetivos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes (Proveedor y MINTIC).</td><td></td></tr>
</table>

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

FICHA TÉCNICA – ANEXO TÉCNICO

Plan de Calidad del Servicio: Está determinado por la guía de solicitud de servicio.

Tiempos de Respuesta:
El compromiso de Tiempos de Respuesta a partir que se generan las solicitudes es el siguiente:

Se realiza un primer proceso de diagnóstico y priorización de la solicitud la cual tiene un tiempo máximo de 4 horas en el que se define nivel de servicio y prioridad a asignar según la siguiente tabla:

acuerdo de nivel de servicio - PRIORIDAD	CRITICO	MEDIO	BAJO
Nivel 2: Mesa de Servicios	4 horas	16 horas.	3 días
Nivel 2: Profesional de Sitio	4 horas	8 horas.	15 días
Nivel 3: Desarrollo de Sitio	Cronograma y Solución alternativa 8 días	Cronograma y Solución alternativa 16 días.	Cronograma

- Crítico: Cuando afecta totalmente el funcionamiento del aplicativo.
- Medio: Permite una solución alternativa.
- Bajo: Análisis de funcionalidades nuevas.
- Las horas y días se consideran hábiles, salvo necesidad especial del ministerio.

Indicador

Indicador: No. de Requerimientos entregados a tiempo: Número de Solicitudes Entregadas a Tiempo / Número de Solicitudes Totales.

Medición x Factor de Calidad (FC):

- ✓ De 0 a 60% - Rojo: Nivel de servicio Deficiente. Requiere intervención inmediata.
- ✓ De 61% a 89% - Amarillo: Nivel de servicio insuficiente. Detectar, eliminar y prevenir defectos.
- ✓ De 90% a 100% - Verde: Nivel de servicio requerido. Detectar puntos y acciones de mejora.

Medición mensual

Penalización

El indicador de medición del servicio debe estar en el nivel óptimo, es decir mayor o igual al 90%.

Este cálculo se hará mensual dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, para determinar el nivel de cumplimiento mensual sobre los servicios relacionados y los indicadores establecidos, conforme con la siguiente tabla:

Factor de Calidad (FC)	FPM
0.90 –1	0

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 664 DE 2021 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

<table>
<tr><th colspan="3">FICHA TÉCNICA – ANEXO TÉCNICO</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>0.60 – 0.899</td><td>0.10</td></tr>
<tr><td>Menor a 0.60</td><td>0.20</td></tr>
</table>

Así, teniendo el Factor de Calidad (FC) y el Factor de Penalización Bimestral (FPM) correspondiente, el Valor mensual a Pagar por Servicio (VMPS) será el resultante de:

VMPS = ((VMAS) * (1 – FPM))

Donde:

VMPS: Valor mensual a Pagar por Gestión Servicio
VMAS: Valor mensual Administración y Servicios
FPM: Factor de Penalización mensual

En caso de que la medición mensual del indicador no se encuentre dentro del valor óptimo de factor de calidad (FC) esperado, se penalizará al Contratista con el factor indicado en la tabla de factor de calidad. El Valor Mensual de Administración y Servicios (VMAS) menos el Valor Mensual a Pagar por Gestión de Servicio (VMPS) se convertirá en Horas para adicionar a la Bolsa de Horas a favor del MinTIC / Fondo TIC.

La penalización aplicable al mes de diciembre de 2021 se aplicará al Valor Mensual de la factura.</td><td></td></tr>
<tr><td>Otros Servicios</td><td colspan="2">• Incluir los Certificados de servidores de producción y pruebas según el sistema de Información que aplique.
• Incluir actualizaciones y/o modificaciones de Ley.
Entregar documentación actualizada (manuales, ayudas en línea, instructivos, informes de ejecución, documentación técnica)</td></tr>
<tr><td>Soporte Telefónico</td><td colspan="2">Se debe contar con un servicio de asistencia telefónica para escalar los problemas relacionados con el equipo objeto del contrato. El servicio debe estar orientado a recibir soporte técnico directo en tiempo real para resolver fallas de primer nivel que no requieran la asistencia en sitio del Ingeniero asignado por el Contratista, igualmente el servicio debe proveer asistencia para resolver preguntas o dudas de carácter técnico sobre el óptimo funcionamiento y configuración de los sistemas objeto del contrato.

• Celulares:
• Teléfono:
• Correo electrónico:
• Sitio Web:</td></tr>
</table>